

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81451

Origen: Cámara Representantes - Alvarez, Guillermo; Beramendi, Carmen; Borges Abemorad, Thelman; Caputi Rodríguez, Tabaré Angel; Carámbula Volpi, Gonzalo; Chifflet, Guillermo; Cores Pérez, Hugo Andrés; Coronel Nieto, Jorge; Couriel, Alberto; da Rosa, Eber; Díaz Chávez, José E.; Díaz Maynard, Daniel; Fau, Yamandú; González Perla, Humberto A.; Guadalupe Chocho, Ramón I.; Legnani, Ramón; Lescano, Héctor; Lev, León; Melo Santa Marina, Eden; Piñeyrúa Olmos, Ana Lía; Pita, Carlos; Previtali Roballo, Sergio; Prieto Prieto, Baltasar; Rodríguez Camusso, A. Francisco; Rodríguez de Gutiérrez Ruiz, Matilde; Sanseviero, Rafael; Sarthou, Helios; Silveira, Aldorio; Sosa Acosta, Heriberto; Toriani, Andrés

Análisis: - Los delitos de TORTURA, HOMICIDIO POLITICO, OCULTAMIENTO DE PARADERO y DESAPARICION FORZADA, serán considerados crímenes contra la humanidad. (a. 1) - Son sujetos activos de los delitos de lesa humanidad: A) funcionarios públicos que los ejecuten directamente o los ordenen, así como también aquellos que pudiendo impedirlo no lo hagan. B) Los particulares que por orden, instigación o inducción de los funcionarios, los ejecuten. (a. 2) - No podrá concederse asilo diplomático ni territorial a quien hubiere participado como autor o coautor en un delito de lesa humanidad. (a. 3) - Cuando otro Estado solicitase una extradición por alguno de estos delitos, deberá concederse la misma. (a. 4) - No podrá invocarse la orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de los delitos de lesa humanidad. (a. 5) - Los delitos de lesa humanidad no podrán declararse extinguidos por indulto, amnistía o gracia. (a. 6) TORTURA - Aquel que torturase a una persona privada de libertad será castigado con 2 a 8 años de penitenciaría. Se define el término tortura. (a. 7) - Se establecen penas de acuerdo a las consecuencias que ocasionase la tortura. (a. 8) HOMICIDIO POLITICO - El que deliberadamente dé muerte a alguna persona a causa de sus actividades u opiniones políticas o sindicales reales o presuntas, o en razón de su pertenencia a un grupo étnico o religioso, será castigado con 15 a 30 años de penitenciaría. (a. 9) DETENCION ILEGITIMA, OCULTAMIENTO DE PARADERO Y DESAPARICION FORZADA - Se establecen los castigos a aplicar a cada uno de estos delitos. (a. 10, 11 y 12) - Atenúan los delitos de ocultamiento de paradero y desaparición forzada las siguientes circunstancias: A) que la víctima sea puesta en libertad indemne. B) que se informe o actúe para posibilitar o facilitar la aparición con vida del desaparecido. (a. 13) - Los que se asocien para cometer delitos de lesa humanidad serán castigados por el simple hecho de la asociación, con la pena de 2 a 12 años de penitenciaría. (a. 14) - Se establecen penas para formas omisivas ante conocimiento de realización de delitos. (a. 15, 16 y 17) - Agravan los delitos de lesa humanidad: A) cuando el delito se cometa respecto a niños, mujeres embarazadas o grupos familiares. B) la intervención en el hecho delictivo directa o indirectamente de tres o más personas. C) la participación de funcionarios públicos o particulares que actúen amparados por el poder público de otros Estados en la comisión del delito. (a. 18)

Título: DELITOS LESA HUMANIDAD. NORMAS.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
18-09-1991	CRR	1471/1991	DELITOS LESA HUMANIDAD. NORMAS.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	1471/1991
DERECHOS HUMANOS	CRR	1471/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
18-09-1991	CRR	Extraordinaria . Sesión:47	Diario Nro.2218
15-07-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:35	Diario Nro.2282
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	1471/1991	804/0	DELITOS DE LESA HUMANIDAD. Normas.